



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

RUC: 1768045640001 Acuerdo Ministerial N. 01554
Provincia de Pichincha – Ecuador

RESOLUCIÓN INTERNA N° CB-C-SMB-I-2025-016-R

SEGUNDA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PARA EL PERIODO FISCAL AÑO 2025

El Sr. Tcrnl. (B) Ab. Patricio Flores
**JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS
DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, -CRE-, señala que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 229 de la -CRE-, dispone en su parte pertinente que: “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público [...]”;

Que, el artículo 233 de la -CRE-, determina en su parte pertinente que: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos [...]”;

Que, el artículo 238 de la -CRE-, establece en su parte pertinente que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera [...]”

Que, el artículo 288 de la -CRE-, manda que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el artículo 5 del -COOTAD-, manda que: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de

¡Acción, Disciplina, Trabajo!



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

RUC: 1768045640001 Acuerdo Ministerial N. 01554
Provincia de Pichincha – Ecuador

gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional. (...) La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley”;

Que, el Art. 140 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, -COOTAD- en su parte pertinente contempla que: “(...) los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos”;

Que, el Art. 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público -COESCOP-, determina que: “Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica”;

Que, con fecha febrero 28 de 2024 se publica el Registro Oficial N.º 1444, donde consta la aprobación del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de los Bancos a la PRIMERA ORDENANZA SUSTITUTIVA, A LA ORDENANZA DE ADSCRIPCIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE LOS BANCOS PARA QUE REGULE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS.

Que, el inciso final del artículo 97 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: “(...) Las entidades sujetas al presente Código efectuarán la programación de sus presupuestos en concordancia con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, las directrices presupuestarias y la planificación institucional”;

Que, el artículo 109 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina lo siguiente: “Los presupuestos de las entidades y organismos señalados en este código entrarán en vigencia y serán obligatorios a partir del 1 de enero de cada año, con excepción del año en el cual se posesiona el Presidente de la República”;

¡Acción, Disciplina, Trabajo!



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

RUC: 1768045640001 Acuerdo Ministerial N. 01554
Provincia de Pichincha – Ecuador

Que, el artículo 110 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina lo siguiente: “El ejercicio presupuestario o año fiscal se inicia el primer día de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año”;

Que, en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP-, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre de 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, en el Registro Oficial Suplemento No. 966 de 20 de marzo de 2017, se promulgó, Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación, la cual, en el Capítulo I, reformó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Registro Oficial Suplemento 87 de 20 de junio de 2022, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - RGLOSNCP-; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;

Que, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP-, establece en su parte pertinente que: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de Contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;

Que, el Art. 43 del RGLOSNCP en resumen establece que hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado debe aprobar y publicar el Plan Anual de Contratación (PAC). Este plan debe incluir:

- Los procesos de contratación previstos para el año fiscal.

¡Acción, Disciplina, Trabajo!



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

RUC: 1768045640001 Acuerdo Ministerial N. 01554
Provincia de Pichincha – Ecuador

- Una descripción detallada de los bienes, obras, servicios o consultoría, alineada con el código del clasificador central de productos (CPC).
- El presupuesto estimado para cada adquisición o contratación.
- El cronograma de implementación del PAC.

Las contrataciones deben seguir el PAC aprobado, con certificación previa de disponibilidad presupuestaria, salvo modificaciones por circunstancias imprevistas. Los formatos del PAC son elaborados y publicados por el Servicio Nacional de Contratación Pública en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las modificaciones al PAC deben justificarse técnicamente y económicamente o por causas de fuerza mayor. Las contrataciones de ínfima cuantía, emergencias, adquisición de inmuebles y Régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la LOSNCP no se incluyen en el PAC.

Que, mediante Resolución N.º CB-C-SMB-J-2025-001-R, el Tcrnl. (B) Abg. Fabian Patricio Flores- Jefe del Cuerpo de Bomberos de San Miguel de los Bancos, resuelve Aprobar el Plan Anual de Contratación del año 2025, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de conformidad con el Art.22 de la LOSNCP y Art.43 de su Reglamento General;

Que, el 11 de marzo de 2025, mediante Memorando N° CB-C-SMB-JP-2025-001-M, el Sgto. Bro 2. Franklin Romero en calidad de unidad requirente solicita la emisión de la Disponibilidad presupuestaria, Certificaciones POA, CATE y PAC.

Que, el 14 de marzo de 2025, mediante Certificación PAC CB-C-SMB-2025-016-PAC, la unidad de compras públicas informa que el CPC forma parte del Catálogo electrónico.

Que, el 22 de abril de 2025 el Sgto. Bro 2. Franklin Romero mediante Memorando N° CP-C-SM-JP-2025-001-M solicita autorice a quien corresponda realice la Reforma al PAC, una vez que ha revisado y analizado los computadores portátiles existentes en Catálogo electrónico y se ha determinado el equipo que se asemeja a las características del equipo solicitado mediante procedimiento de ínfima cuantía.

Que, el 22 de abril de 2025 mediante correo electrónico la Ingeniera Gabriela Quinchimba emite el Informe N° CB-C-SMB-CP-2025-001-I donde se informa la necesidad de contratar un plan de internet móvil para el teléfono celular de emergencias, e información con la operadora CNT. Recomendando analizar el informe y la operadora que brinde mejores condiciones técnicas y económicas para la contratación del plan de internet móvil.

Que, el 24 de abril de 2025 mediante MEMORANDO N° CB-C-SMB-SUB-J-2025-018-M el Tnte. Bro 4. Tlgo. Raúl Ramos, solicita la reforma al PAC para ejecutar la adquisición del equipo celular en el primer cuatrimestre; y luego programar la contratación del plan de internet móvil; esto con la finalidad de atender las necesidades institucionales urgentes y analizar cuál operadora brinda las mejores condiciones para este fin.

¡Acción, Disciplina, Trabajo!



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

RUC: 1768045640001 Acuerdo Ministerial N. 01554
Provincia de Pichincha – Ecuador

Que, una vez analizadas las peticiones mencionadas; se determina que lo solicitado está en concordancia con los programas y proyectos orientados al crecimiento, fortalecimiento e imagen institucional;

Que, dentro del marco normativo establecido, es necesario llevar a cabo la Segunda Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del CB-C-SMB, de acuerdo con lo estipulado en los documentos previamente mencionados;

En uso de las atribuciones como Jefe del Cuerpo de Bomberos del cantón San Miguel de Los Bancos, de conformidad con las facultades legales señaladas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el contenido las peticiones mencionadas.

ARTÍCULO 2.- Reformar el Plan Anual de Contratación del año 2025 del Cuerpo de Bomberos del cantón San Miguel de los Bancos.

ARTÍCULO 3.- Disponer a la Ing. Gabriela Quinchimba, Analista de Compras Públicas, que realice la reforma del Plan Anual de Contratación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública (www.compraspublicas.gob.ec) y que proceda con la publicación de la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en la página Web institucional www.bomberoslosbancos.gob.ec.

ARTÍCULO 5.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción y publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

COMUNIQUESE. - Dado y firmado en la ciudad de San Miguel de los Bancos. Cantón San Miguel de los Bancos, Provincia de Pichincha, a los 24 días del mes de abril de 2025.

Atentamente,

ABNEGACION Y DISCIPLINA

Tcrnl. (B) Abg. Patricio Flores
**JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS
DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS**

¡Acción, Disciplina, Trabajo!



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

RUC: 1768045640001 Acuerdo Ministerial N. 01554
Provincia de Pichincha – Ecuador

Ítems afectados en PAC.

PARTIDA	DETALLE DEL PRODUCTO	Procedimiento	CPC	VALOR ACTUAL
84.01.07	Adquisición de computador tipo laptop para el área de prevención de incendios del CB-C-SMB	Ínfima cuantía	452200071	1556,00
53.14.04	Adquisición de teléfono celular con plan para atención de emergencias del CB-C-SMB	Régimen Especial	731250115	280,00

Modificar en PAC.

Partida	Detalle del producto	Procedimiento	Cant.	CPC	V. Unitario	Valor Total	Periodo
53.14.04	Adquisición de teléfono celular para atención de emergencias del CB-C-SMB	Ínfima cuantía	1	731250115	280,0000	280,0000	C1
84.01.07	Adquisición de computador portátil modelo 4 para el área de prevención de incendios del CB-C-SMB	Catálogo electrónico	1	4522000118	1.569,0000	1.569,0000	C1

¡Acción, Disciplina, Trabajo!